



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PARAGUAYO DEL INDÍGENA Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GUAIRA.**

29 NOV 2019

El Instituto Paraguayo del Indígena, en adelante el “**INDI**” y la Gobernación del Departamento de Guaira, en adelante, la “**GOBERNACIÓN**”, en lo sucesivo denominados “las Partes”; y,

**RECONOCIENDO QUE:**

El **INDI**, con domicilio en Gral. Gervasio Artigas casi Tte. Francisco Cusmanich de la ciudad de Asunción, República del Paraguay representado por su Presidente, el **SEÑOR EDGAR GUSTAVO OLMEDO SILVA**, designado por Decreto N° 2683 de fecha 14 de octubre de 2019. El Instituto Paraguayo de Indígena, creado por la Ley N° 904/81 “**ESTATUTO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**”, es una institución Autónoma y Autárquica, que tiene como misión principal la rectoría de las políticas públicas y privadas que afecten a los Pueblos Indígenas del Paraguay;

La **GOBERNACIÓN**, con domicilio en las calles Gral. Díaz y San Roque González de Santa Cruz 5000, de la ciudad de Villarrica del Espíritu Santo – Departamento de Guaira, representada en este acto por su Gobernador, el **SEÑOR JUAN CARLOS VERA BÁEZ**, electo por voluntad popular para el periodo de gobierno 2018 -2023.

**DESEOSOS** de coordinar y promover acciones conjuntas para lograr un fluido relacionamiento entre las partes, así como el de estrechar los lazos de cooperación interinstitucional, en beneficio de los Pueblos Indígena del Paraguay.

**HAN CONVENIDO** lo siguiente:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación Interinstitucional entre el **INDI** y la **GOBERNACIÓN**, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO**

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, las partes acuerdan desarrollar programas y proyectos, referentes a seguridad alimentaria, aseguramiento territorial, educación, salud, vivienda y la provisión de los servicios básicos, de electricidad, agua potable e infraestructura vial y otros, a fin de mejorar la calidad de vida de las comunidades indígenas del Departamento de Guaira.

**CLÁUSULA TERCERA: DE LA REGLAMENTACIÓN**

La realización de los proyectos y actividades en forma conjunta, serán reglamentadas entre las partes a través de convenios específicos y/o carta de compromiso, donde se detallarán las condiciones para la implementación de proyectos.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las partes, o a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Instituciones.



*Abg. Edgar Gustavo Olmedo Silva*  
Presidente  
del Indígena



**CLÁUSULA QUINTA: DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONVENIO**

Las instituciones firmantes manifiestan su interés en ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto, para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos, las partes se comprometen a suscribir convenios específicos con adecuación a este Convenio Marco.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes acuerdan resolver sus diferencias de manera amistosa, con la participación de un mediador designado de común acuerdo, si la circunstancia así lo exige.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO**

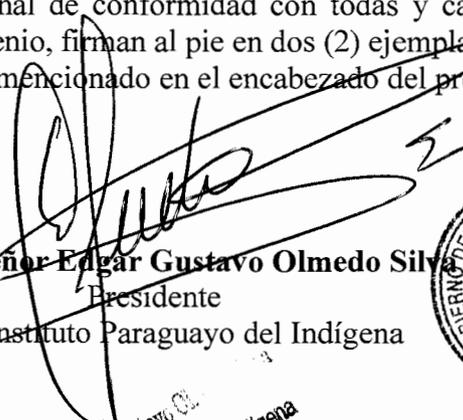
El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, renovable por otro periodo, previa manifestación de intención por escrito, presentada por alguna de las partes. Al concluir la vigencia del acuerdo, las partes no podrán formular reclamaciones o indemnización alguna relacionada al convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESCISIÓN**

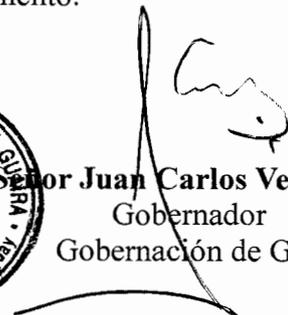
El presente Convenio Marco podrá ser rescindido por cualquiera de las partes previo aviso con antelación no menor a tres (3) meses. La solicitud de rescisión del presente acuerdo, no interferirá con las actividades que se estuvieran realizando al momento de la recepción de la solicitud de rescisión y estas continuarán realizándose hasta su culminación.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA CONFORMIDAD**

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio, firman al pie en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar mencionado en el encabezado del presente documento.

  
Señor **Edgar Gustavo Olmedo Silva**  
Presidente  
Instituto Paraguayo del Indígena



  
Señor **Juan Carlos Vera Báez**  
Governador  
Gobernación de Guairá

**Abg. Edgar Gustavo**  
Presidente  
Instituto Paraguayo del Indígena